



100-09.01

DECRETO N° 0049

10 MAY 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE APUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE
INVERSIÓN**

**“CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA
UNION, ANTIOQUIA” - BPIN 2021054000011. FINANCIADO CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones,

www.launion-antioquia.gov.co



 @AlcaldiaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co



La Unión
¡En buenas manos!



Municipio de La Unión

- supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
 5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
 6. El artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
 7. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
 8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se



www.launion-antioquia.gov.co

 @AlcaldiaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
11. En consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
12. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigor el 26 de agosto de 2022.
13. El Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>



www.launion-antioquia.gov.co

@AlcaldiaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





14. De conformidad con el documento “*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*” del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
15. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de “*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*”, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
16. El proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” - BPIN 2021054000011, por valor de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos (\$ 2.353.716.433), fue aprobado por el municipio de La Unión mediante Decreto N° 141 del 26 de octubre de 2021 y por el departamento de Antioquia mediante Decreto N° 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
17. El municipio de La Unión designó la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
18. Mediante oficio del con radicado E202220002433 del 20 septiembre de 2022, la **Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Alcalde municipal, segunda solicitud de ajustes consistentes en “***Estos valores se ven afectados por incrementos de costos, de IPC, del salario mínimo, incluso los costos de inflación***”, lo cual se ve reflejado en el costo de las actividades. Este incremento será amparado por la fuente de recursos provenientes del Sistema General de Regalías del Departamento de Antioquia”, el cual ya surtió todo su trámite técnico, administrativo y legal.



www.launion-antioquia.gov.co

 @AlcaldiaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





19. Mediante oficio del con radicado E202320002671 del 5 de mayo de 2023, la **Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)**, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Alcalde municipal, tercera solicitud de ajustes consistentes en **“Estos valores se ven afectados por incrementos de costos, de IPC, del salario mínimo, incluso los costos de inflación, entre otros”**, lo cual se ve reflejado en el costo de las actividades. Este incremento será amparado por fuente de recursos propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA), el cual pretende modificarse mediante este documento”.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 “Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión”.
21. El Señor Luis Roberto Durán Duque, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

Solicitud ajuste 2021054000011
Guía de identificación 2021054000011
Análisis Precios Unitarios-LA UNION
Análisis PU -LA UNION
Cadena valor-La Unión
Cantidades de Obra-LA UNION
Certificación no apertura
Constancia apertura proceso
Costos administración-LA UNION
Costos Ambientales LA UNION
Cronograma Ejecución física LA UNION
Factor Multi Inter LA UNION



www.launion-antioquia.gov.co

Facebook: @AlcaldiaLaUnionAnt
Twitter: @launion.antioquia
Instagram: Alcaldía La Unión Antioquia
LinkedIn: @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





Factor prestacional LA UNION
Flujo inversión física Financiera La Unión
Insumos-LA UNION
Interventoría LA UNION
Matriz costos transporte La Unión
Presupuesto Beneficiarios LA UNION
Presupuesto general LA UNION
Propuesta giro recurso
Resumen Ejecutivo LA UNION

22. Teniendo en cuenta el anexo N° 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Municipio de La Unión, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión **“Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” - BPIN 202105400011.**
23. Este decreto es válido para el trámite en mención solamente una vez el Gobernador del departamento de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa o quien haga sus veces, acepte los ajustes propuestos al proyecto mediante acto administrativo acorde al proceso.
24. Mediante Resolución N° 0548 del 10 de mayo de 2023, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Unión emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste 3 del proyecto de inversión **“Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia”.**
25. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las **“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”** del DNP, se determina la procedencia de incremento del valor del proyecto con ocasión a la redistribución en el costo de actividades existentes e inclusión de dos nuevas actividades; descritas en los soportes



www.launion-antioquia.gov.co

Facebook: @AlcaldiaLaUnionAnt
Instagram: @launion.antioquia
Twitter: Alcaldía La Unión Antioquia
LinkedIn: @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





de la solicitud con radicado E202320002671 del 5 de mayo de 2023, así como en los argumentos técnicos expuestos mediante dicho oficio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal del Municipio de La Unión (Antioquia),

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste 3 al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” - BPIN 2021054000011, aprobado mediante el Decretos N° 141 del 26 de octubre de 2021 y 2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, como se detalla a continuación:

- *Adición de recursos:* propios de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 151.402.513.00):
- *Adicionar actividades:* - Generar Gastos para Primas de Garantías - Generar Gastos de Provisión para reajustes.

BPIN	NOMBRE	ENTIDAD EJECUTORA
2021054000011	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia (VIVA)
Descripción del ajuste: incrementar el valor, redistribución en el costo de actividades del proyecto.		
Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en	SI



www.launion-antioquia.gov.co

@AlcaldiaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co





Municipio de La Unión

	términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI



www.launion-antioquia.gov.co

- Facebook: @AlcaldiaLaUnionAnt
- Instagram: @launion.antioquia
- YouTube: Alcaldía La Unión Antioquia
- Twitter: @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co



La Unión
¡En buenas manos!



Municipio de La Unión

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES

Actividad	Año	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo aprobado ajuste 2	Costo ajuste 3	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	2021	\$ 12.636.622,00	\$ 19.416.576,00	\$ 15.674.752,51	\$ 17.780.406,00	\$ 2.105.653,49
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	2021	\$ 275.183.514,00	\$ 252.119.924,00	\$ 335.188.936,36	\$ 393.184.688,00	\$ 57.995.751,64
Construir elementos estructurales.	2021	\$ 518.370.639,00	\$ 554.689.551,00	\$ 648.653.496,18	\$ 722.244.414,00	\$ 72.890.917,82
Construir mampostería y elementos no estructurales.	2021	\$ 198.159.758,00	\$ 272.750.802,00	\$ 306.705.626,18	\$ 346.202.265,00	\$ 39.496.638,82
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	2021	\$ 80.022.809,00	\$ 80.563.389,00	\$ 88.570.914,17	\$ 92.027.603,00	\$ 2.456.688,83
Construir instalaciones eléctricas	2021	\$ 220.339.946,00	\$ 131.260.330,00	\$ 157.908.343,89	\$ 164.307.191,00	\$ 6.398.847,11
Colocar enchufes y acabados	2021	\$ 37.331.921,00	\$ 38.981.289,00	\$ 39.491.349,93	\$ 48.607.174,00	\$ 9.315.824,07
Construir cubiertas	2021	\$ 323.653.568,00	\$ 411.861.962,00	\$ 470.921.752,03	\$ 501.756.724,00	\$ 30.834.971,97
Instalar aparatos y muebles especiales	2021	\$ 33.575.557,00	\$ 38.527.108,00	\$ 41.243.894,06	\$ 42.725.201,00	\$ 1.481.306,92
Instalar carpintería en madera.	2021	\$ 74.330.079,00	\$ 111.509.102,00	\$ 122.847.499,96	\$ 122.606.642,00	-\$ 240.857,98
Construcción de pozo séptico y tratamiento	2021	\$ 124.496.403,00	\$ 130.749.666,00	\$ 150.002.632,47	\$ 181.025.641,00	\$ 31.023.008,53
Generar Gastos para Primas de Garantías	2021	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.250.090,00	\$ 10.250.090,00
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGO)	2021	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 0,00
Generar Gastos de Imprevistos	2021	\$ 15.875.718,00	\$ 16.956.516,00	\$ 18.191.064,00	\$ 1,00	-\$ 18.191.063,00
Generar Gastos de Provisión para reajustes	2023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.392.469,00	\$ 20.392.469,00
Realizar la inventaria a la ejecución de la obra de infraestructura	2021	\$ 211.911.154,00	\$ 200.269.444,00	\$ 284.143.309,00	\$ 289.731.270,78	\$ 5.587.961,78
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	2021	\$ 184.226.234,00	\$ 179.178.131,00	\$ 120.095.697,00	\$ 1,00	-\$ 120.096.696,00
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	2021	\$ 22.400.000,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 0,00
		\$ 2.353.716.433,00	\$ 2.523.269.851,00	\$ 2.846.075.288,78	\$ 2.997.477.801,78	\$ 151.402.513,00

Aj.



www.launion-antioquia.gov.co

- @AlcaldiaLaUnionAnt
- @launion.antioquia
- Alcaldía La Unión Antioquia
- @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
 NIT. 890.981.995-0
 Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
 tel: 604 556 0610
 contactenos@launion-antioquia.gov.co





RESUMEN DEL INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR APROBADO AJUSTE 1	VALOR APROBADO AJUSTE 2 (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Asignaciones Directas Antioquia	978.022.190,00	1.147.575.608,00	1.470.381.045,78		1.470.381.045,78
Asignaciones para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	983.000.000,00	983.000.000,00	983.000.000,00		983.000.000,00
Propios Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA	392.694.243,00	392.694.243,00	392.694.243,00	151.402.513,00	544.096.756,00
Total recursos SGR	1.961.022.190,00	2.130.575.608,00	2.453.381.045,78	0,00	2.453.381.045,78
Total general	2.353.716.433,00	2.523.269.851,00	2.846.075.288,78	151.402.513,00	2.997.477.801,78

Parágrafo: El ajuste aprobado se fundamenta en la variación en el costo de las actividades existentes, debido a la actualización de precios expuestos en el informe y sustento técnico, jurídico, administrativo y presupuestal remitido por la entidad ejecutora.

Artículo 3°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4°. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con código BPIN 2021054000011.



www.launion-antioquia.gov.co

@AlcaldíaLaUnionAnt
 @launion.antioquia
 Alcaldía La Unión Antioquia
 @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
 NIT. 890.981.995-0
 Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
 tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co

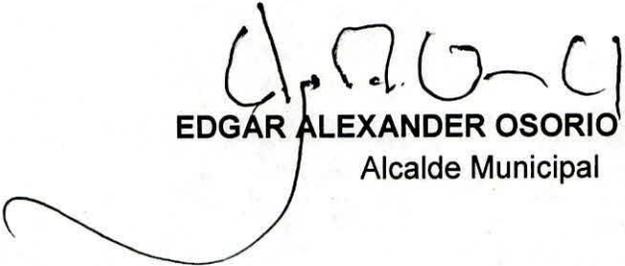


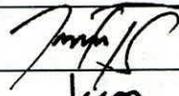
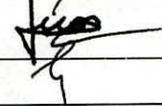


Artículo 5º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, a los **10 MAY 2023**


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Harvey Bedoya Tobón / Banco de proyectos municipal		10/05/2023
Revisó	Juan Camilo Alzate Salazar / Profesional banco de proyectos		10/05/2023
Aprobó	Leidy Johana Osorio Gaviria		10/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



www.launion-antioquia.gov.co

-  @AlcaldiaLaUnionAnt
-  @launion.antioquia
-  Alcaldía La Unión Antioquia
-  @Launionant

ALCALDÍA LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT. 890.981.995-0
Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal
tel: 604 556 0610
contactenos@launion-antioquia.gov.co

